Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 023-2015-00502-00 AUTO 2 No. 5357

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que se despachara desfavorablemente el requerimiento allegado.

En consecuencia, se

### **DISPONE**

**PRIMERO: NEGAR** la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

**SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen dineros a favor del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018 ichpales

2872

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 035-2014-00129-00 AUTO 2 No. 5352

A fin de atender la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$350.000.00 a favor de la señora MARGARITA RIOS identificada con la cedula de ciudadanía No.31.879.297 en su calidad demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002281053	01/11/2018	\$ 350.000,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

20,000

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

LA SECRETARIA BAROS

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 033-2011-00199-00 **AUTO 2 No. 5372** 

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante<sup>1</sup> y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales a favor del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$500.000.00 a favor del abogado GUSTAVO ADOLFO PARRA RUIZ identificado con la cedula de ciudadanía No.93.363.858 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002285699	09/11/2018	\$ 100.000,00
469030002285700	09/11/2018	\$ 100.000,00
469030002285701	09/11/2018	\$ 100.000,00
469030002285702	09/11/2018	\$ 100 000,00
469030002285703	09/11/2018	\$ 100.000,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

<sup>1</sup> folio 36

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 025-2012-00031-00 AUTO 2 No. 5287

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### DISPONE

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$824.932.00 a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002244509	27/07/2018	\$ 206.233,00
469030002256880	29/08/2018	\$ 206 233,00
469030002266367	26/09/2018	\$ 206.233,00
469030002276578	23/10/2018	\$ 206.233,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso. **NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 010-2017-00652-00 **AUTO 2 No. 5363** 

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante<sup>1</sup> y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales a favor del presente proceso.

**SEGUNDO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.636.000.00 a favor de la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA identificada con la cedula de ciudadanía No.66.959.926 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002235694	09/07/2018	\$ 158.000,00
469030002249405	08/08/2018	\$ 158.000,00
469030002258217	03/09/2018	\$ 158.000,00
469030002268614	03/10/2018	\$ 158 000,00
469030002280876	01/11/2018	\$ 74 400,00
469030002280878	01/11/2018	\$ 158 000,00
469030002281055	01/11/2018	\$ 148 800,00
469030002281063	01/11/2018	\$ 158 000,00
469030002281064	01/11/2018	\$ 158 000,00
469030002281999	02/11/2018	\$ 148 800,00
469030002282026	02/11/2018	\$ 158 000,00

TERCERO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución -Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez

1 folio 59

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las

partes el auto anterior.

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL **SECRETARIO** 

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 020-2017-00444-00 **AUTO 2 No. 5362** 

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante<sup>1</sup> y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$567.012.00 a favor del abogado ELIECER SALOMON DELGADO CASTILLO identificado con la cedula de ciudadanía No.19.253.991 en su calidad demandante, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002286107	10/11/2018	\$ 268 726,00
469030002286108	10/11/2018	\$ 298 286,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución -Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: REQUIERASE a las partes para que en el término de la ejecutoria se sirvan allegar la actualización del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA

<sup>1</sup> folio 24

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 013-2016-00159-00 AUTO 2 No. 5367

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.441.709.00 a favor de la abogada NANCY GONZALEZ QUIÑONEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.999.797 en su calidad de apoderada de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002245665	31/07/2018	\$ 1.441.709,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2048

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 035-2016-0583-00 AUTO 2 No. 5370

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$1.489.416.00 a favor del abogado JOHN JARIO TRUJILLO CARMONA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.747.521 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002244576	27/07/2018	\$ 372.354,00
469030002256953	29/08/2018	\$ 372.354,00
469030002266440	26/09/2018	\$ 372.354,00
469030002276651	23/10/2018	\$ 372.354,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 027-2017-00645-00 AUTO 2 No. 5369

En atencion a los escritos allegado por las entidades bancarias, el JUZGADO,

### **DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos los escritos que anteceden para que obre y consten dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO** RADICACIÓN No. 027-2017-00645-00 **AUTO 2 No. 5368** 

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, el Juzgado Conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P.,

#### **DISPONE**

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$790.352.00 a favor de la señora CAROLINA ORREGO identificada con la cedula de ciudadanía No.66.999.478 en su calidad de demandada, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002279254	30/10/2018	\$ 790 352,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución -Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

**NOTIFIQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 027-2017-00472-00 AUTO 2 No. 5361

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$44.851.086.87 a favor del señor CARLOS ARTURO MELO BATALLAS identificado con la cedula de ciudadanía No.16.881.336 en su calidad demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002261733	11/09/2018	\$ 44.851.086.87

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 020-2017-00329-00 AUTO 2 No. 5355

A fin de atender la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$509.612.00 a favor del señor FERNANDO DOMINGUEZ VELEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.16.616.953 en su calidad demandado, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002247247	02/08/2018	\$ 509.612,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el-proceso.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 004-2013-00512-00 AUTO 2 No. 5364

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

#### **DISPONE**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$674.278.00 a favor del abogado ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.94.312.479 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Titulo	Fecha Constitución	Valor
469030002248439	03/08/2018	\$ 143.978,00
469030002259548	04/09/2018	\$ 143.978,00
469030002270176	04/10/2018	\$ 143.978,00
469030002283413	06/11/2018	\$ 242 344,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 033-2017-00300-00 AUTO 2 No.5284

En atención al escrito allegado por la parte demandada con el que pretende se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado dispone,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora el escrito allegado por la parte demandada con el que pretende se dé la terminación del proceso por pago total de la obligación, a fin de que se pronuncia al respecto.

**SEGUNDO:** previo a compulsa de copias **REQUIERASE** a la abogada de la parte demandante para que el término de la ejecutoria, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto 09 de julio de 2018, a fin de atender en debida forma la solicitud de terminación.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018:

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 029-2012-00981-00 AUTO 2 No. 5373

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen, se

### **DISPONE**

**AGREGUESE** a los autos el oficio allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa sobre la conversión de depósitos judiciales a favor del presente proceso para que obre y conste dentro del presente proceso.

La Juez,

NOTIFIQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO TERMINADO** RADICACIÓN No. 031-2015-00844-00 **AUTO 2 No. 5354** 

En atención a solicitud allegada por la parte demandante, observa el despacho que efectivamente en el auto de fecha 26 de octubre de 20181 se incurrió en un yerro al indicar mal el número de identificación de la parte demandada, por lo que el Juzgado conforme lo dispone el artículo 285 C.G.P., ordenará su aclaración.

Por lo anterior, se

#### **DISPONE**

**ACLARESE** el numeral primero del auto2 No.5064 de fecha 26 de octubre de 2018 en el sentido de indicar que la parte demandada se identificada con la cedula de ciudadanía No.16.602.025 y no como allí se indicó.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018

LA SECRETARIA

1 folio 79

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 021-2015-00018-00 **AUTO 2 No. 5292** 

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente proceso y a fin de atender la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, resulta necesario precisar que si bien es cierto, existe liquidación crédito en firme, esta no ha sido actualizada junto con los abonos realizados mediante el pago de depósitos y como quiera que para ordenar la entrega de dineros, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta en la actualidad, el Juzgado conforme lo dispone el artículo 446 y 447 del Código General del Proceso,

### **RESUELVE:**

Previo a la entrega de depósitos judiciales, **REQUIERASE** a las partes, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P. y 1653 del Código Civil.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver conforme en derecho corresponde.

La Juez

**NOTIFÍQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO TERMINADO RADICACIÓN No. 025-2013-00272-00 AUTO 2 No. 5353

En atencion al oficio allegado por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

### **DISPONE**

**PRIMERO: AGREGUESE** a los autos el oficio que antecede mediante el cual se informa la trasferencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada su contenido.

**SEGUNDO: REQUIERASE** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que se sirva dar trámite al oficio No.05-2488 recibido en dicha dependencia el día 08 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita la transferencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso en virtud de que fueron consignados por error por parte del pagador de la señora ZORAYDA DIAZ RODRIGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No.31.529.075.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

LA SECRETARIA LAS MUNICIPALES MUNICIPALES

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

### **EJECUTIVO TERMINADO** RADICACIÓN No. 006-2008-00838-00 **AUTO 2 No. 5356**

En atencion a la solicitud de entrega de depósitos judiciales allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que no existen depósitos a favor del presente proceso a órdenes de esta cuenta judicial, por lo que se despachara desfavorablemente lo requerido por la parte actora.

Sentado lo anterior y como guiera que los dineros aún reposan a órdenes del Juzgado de Origen, se solicitara su colaboración a fin de que se sirva realizar la respectiva conversión.

En consecuencia, se

### **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que no existen depósitos judiciales a favor de este recinto judicial y por lo tanto continúan a órdenes del Juzgado de Origen.

TERCERO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

**CUARTO:** Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**NOTIFÍQUESE** 

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍFIEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018 Carlos Editardo

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 006-2013-00331-00 AUTO 2 No. 5167

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el señor Carlos Alberto Cerón Guzmán ha manifestado que el bien mueble dejado como depósito provisional correspondiente al televisor marca RCA no se encuentra en su poder, el Juzgado, conforme lo dispone el artículo 2253 del C.C.,

#### **DISPONE**

**ORDENESE** al señor **CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN** para que enel termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva consignar a órdenes de este Recinto Judicial a la cuenta No. **760012041615** del Banco Agrario de Colombia la suma de \$100.000.00 a fin de cubrir el bien mueble denominado TELEVISOR MARCA RCA al señor JUAN GUILLOERMO SALDARRIAGA MEJIA a quien en diligencia de remate llevado a cabo el día 22 de mayo de 2018 se le adjudico dicho mueble.

**PREVÉNGASELE** al señor **CARLOS ALBERTO CERON GUZMAN** que el no acatamiento de la orden impartida será responsable de las sanciones de ley de qué trata los artículos 1171 del Código de Comercio y 2247, 2253 del Código Civil.

Líbrese oficio.

La Juez.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

**EJECUTIVO** RADICACIÓN No. 017-2017-00405-00 **AUTO 2 No. 5280** 

En atencion a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante y teniendo en cuenta que reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se evidencia que aún continúan los depósitos judiciales a favor del Juzgado de Origen.

**SEGUNDO: SOLICITESE** una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos iudiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

**NOTIFÍQUESE** 

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

**SECRETARIO** 

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018.

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO RADICACIÓN No. 017-2017-00405-00 AUTO 1 No. 2743

Reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el artículo 156 del C.S.T en concordancia con el artículo 599 del C.G.P., en relación con las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente ejecución que adelanta la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO LTDA "PROGRESEMOS" en contra FREDDY HERNANDEZ, ANDRES FELIPE AREVALO HERNANDEZ y CRISTIAN DAVID ORTIZ CAPOTE, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETESE** el embargo y retención del 50% del salario, comisiones, honorarios y demás conceptos susceptibles de embargo, que devenga el señor FREDDY HERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.6.408.160 como empleado de la empresa SONRISAS POR SIEMPRE S.A.

**LIMITESE** la presente medida cautelar a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000.00) de conformidad con el Art. 593 inciso 10 del C.G.P.

**SEGUNDO: REQUIERASE** al pagador de **SEGURIDAD JAMARO LTDA** a fin de que se sirvan informar porque no está realizando los descuentos por concepto de embargo que le fuera comunicado mediante oficio No.0964 de fecha 20 de junio de 2017 dictado por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali.

**SEGUNDO: PREVENGASELE** al pagador de **SEGURIDAD JAMARO LTDA** que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL

MUNICIPAL

SECRETARIO

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018,0

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total; así mismo hago constar que hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO Secretario

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO SINGULAR RADICACIÓN No. 027-2014-00541-00 AUTO 1 No. 2764

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el abogado MIGUEL ANGEL TORRES, de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación la cual se encuentra supeditada a la entrega de depósitos judiciales por la suma de \$387.614.00 y procedente como resulta la petición incoada, al tenor del artículo 461 del C.G.P, se accederá a ello.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$387.614.00 a favor del abogado MIGUEL ANGEL TORRES NARANJO identificado con la cedula de ciudadanía No.8.426.075 en su calidad de apoderado de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002250907	10/08/2018	\$ 248.307.00
469030002250908	10/08/2018	\$ 139 307,00

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución —Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

**TERCERO: DECLARESE TERMINADO** el proceso Ejecutivo Singular instaurado por FRANCY SANCHEZ TRUJILLO actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de MARIA RUBIELA RIOS CASTAÑO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** 

**CUARTO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO** de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, <u>previa verificación de la no existencia de remanentes.</u>

**QUINTO: DEJESE** a disposición del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE dentro del proceso de EJECUTIVO SINGULAR adelantado por

ROSALBA SANCHEZ identificada con la c.c. No. 29.433.015 en contra de la señora MARIA RUBIELA RIOS CASTAÑO que allí cursa bajo la partida 2015-00061-00, el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario y prestaciones sociales que devenga la aquí demandada como empleada del Hospital San Jorge del Municipio de Darién Valle, lo anterior atendiendo la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio 630 de fecha 13 de mayo de 2015. Elabórese y remítase por secretaria el oficio dirigido al pagador y al citado despacho con los anexos pertinentes (copia del oficio de embargo), para los fines pertinentes.

**SEXTO: ORDENESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte <u>demandada</u>, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

**SEPTIMO: ORDENESE** la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Calima Darién-Valle, dentro del proceso adelantado por la señora ROSALBA SANCHEZ identificada con la c.c. No. 29.433.015 en contra de la señora MARIA RUBIELA RIOS CASTAÑO identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.432.991, radicado bajo la partida **7612640890012015-00061-00**, lo anterior de conformidad al embargo de remanentes.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002224058	13/06/2018	\$ 46.156,00

**OCTAVO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de conversión respectivas y hágase el diligenciamiento que corresponde; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 204 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 NOVIEMBRE DE 2018 CLA SECRETARIA CONTRACTOR

Santiago de Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2017-00225-00

AUTO S2 No. 5351

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito que antecede, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENESE** el pago del depósito judicial No. 469030002282643 del 6 de Noviembre de 2018 y que se encuentra consignado en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.500.000.00), a favor del señor EDINSON VALLEJO VIDAL identificado con C.C. 94.417029.

**SEGUNDO: EXPIDASE** por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- la orden de pago respectiva y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

CUMPLASE